Municipio de
YAGUARÁ

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A GESTIÓN No.288 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YAGUARÁ Y MARÍA MERCEDES VALDERRAMA PASTRANA.

CONTRATISTA: **MARÍA MERCEDES VALDERRAMA PASTRANA**
C.C. No. 26.607.768 de Yaguará
Calle 2 No. 7-26 Yaguará-Huila
Celular: 3103807871
Correo: mechitaspastrana2018@gmail.com

OBJETO: **PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, Y EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE PROMUEVAN EL RECAUDO EN SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL.**

VALOR: TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($3.850.000,00) MCTE.

PLAZO: UN (01) MES, VEINTICINCO (25) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso sin superar el 30 de diciembre de 2026.

Entre los suscritos de una parte, **LENIN ALBERTO TRUJILLO GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 7.722.688 expedida en Neiva (H), actuando como representante legal del Municipio de Yaguará (H) NIT 800.097.180-6 en su calidad de Alcalde Municipal, de conformidad con el acta de posesión de fecha 18 de diciembre de 2023 y quien para lo relativo a este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra, **MARÍA MERCEDES VALDERRAMA PASTRANA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 26.607.768 expedida en Yaguará (H), actuando en nombre propio, quien para efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, de acuerdo al numeral 3°, artículo 32 de la Ley 80 de 1993; al literal h), numeral 4°, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; al artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: 1. Que en virtud del principio de planeación la **Secretaría Hacienda Municipal** elaboró el Estudio y Documento Previo expedido el **04 de noviembre de 2026**. 2. Que, una vez analizada la oferta de servicios presentada por el **CONTRATISTA,** se estableció que cumple con los requisitos establecidos en el estudio y documento previo. En razón a lo anterior, el Contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, Y EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE PROMUEVAN EL RECAUDO EN SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL. CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato para el cabal cumplimiento del objeto, EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las siguientes obligaciones: **A) GENERALES: 1.** Realizar las actividades en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que se configure un conflicto de interés. 2. Informar en forma oportuna al Municipio sobre cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución del contrato. 3. Entregar a la finalización del Contrato, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, los elementos, documentos y equipos entregados para la prestación del servicio objeto de este Contrato. 4. Pagar en forma cumplida y de manera oportuna de acuerdo con la normatividad que regula la materia, los aportes al Sistema Seguridad Social Integral y presentar los respectivos comprobantes de pago. 5. Adelantar las gestiones necesarias para realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y Decreto 0723 de 2013. 6. Presentar al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al vencimiento de cada mes de ejecución, un informe mensual en el que se describan de manera detallada las actividades desarrolladas durante el periodo, junto con los soportes que acrediten su cumplimiento, cuando a ello haya lugar. 7. El Contratista se obliga a inscribir su hoja de vida en el SIGEP II durante el primer mes de ejecución del contrato. 8. Las demás actividades que sean necesarias y/o que sean solicitadas relacionadas con el objeto del Contrato. **B) ESPECÍFICAS: 1.** Brindar apoyo en el desarrollo de las actividades administrativas y operativas que adelanta la Secretaría de Hacienda Municipal, de conformidad con las necesidades de la dependencia y el objeto contractual. 2. Apoyar la organización, actualización y registro de la información relacionada con los contribuyentes, las obligaciones tributarias y los procesos administrativos de recaudo, fiscalización y cobro que adelanta la Secretaría de Hacienda, bajo las instrucciones de los funcionarios competentes. 3. Brindar apoyo en la implementación y seguimiento de las estrategias y actividades orientadas al fortalecimiento del recaudo de los ingresos tributarios y no tributarios del Municipio. 4. Apoyar la recopilación, organización y consolidación de información necesaria para la elaboración de documentos, informes, comunicaciones y demás requerimientos administrativos a cargo de la Secretaría de Hacienda. 5. Brindar apoyo en la recopilación y organización de la información requerida para la estructuración de proyectos y el desarrollo de los procesos de contratación a cargo de la Secretaría de Hacienda, incluyendo la preparación de documentos y el suministro de información para su publicación en el SECOP II. 6. Apoyar las actividades de revisión, clasificación, organización, actualización y control del archivo y de la gestión documental de la Secretaría de Hacienda, conforme a los procedimientos y las tablas de retención documental aplicables. 7. Brindar apoyo en la atención y orientación a los contribuyentes y demás usuarios de la Secretaría de Hacienda, suministrando información general sobre los trámites, servicios, obligaciones tributarias y canales de atención disponibles. 8. Acompañar las visitas y jornadas de orientación

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Marisa Mosquera Murcia Técnico Administrativo Oficina Contratación	Nombre: Andres Mauricio Muñoz Leguizamo Abogado designado por SANEDEN SAS	Nombre: Dr. Lenin Alberto Trujillo González. Alcalde Municipal
Firma:	Firma:	Firma:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A GESTIÓN No.288 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YAGUARÁ Y MARÍA MERCEDES VALDERRAMA PASTRANA.

que adelante la Secretaría de Hacienda a los establecimientos de comercio y de servicios del municipio, apoyando el suministro de información sobre las obligaciones tributarias municipales y el diligenciamiento de los documentos de soporte correspondientes, sin ejercer funciones de fiscalización o autoridad tributaria. 9. Apoyar la ejecución de campañas de información, sensibilización y divulgación dirigidas a los contribuyentes, orientadas a promover el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias y el fortalecimiento de la cultura de pago. 10. Brindar apoyo en la distribución y entrega de comunicaciones, materiales informativos, volantes y demás documentos relacionados con las campañas y actividades institucionales que adelante la Secretaría de Hacienda. 11. Apoyar las actividades administrativas de seguimiento a las acciones de recaudo, mediante la recopilación, organización y consolidación de información que permita identificar el avance de las estrategias implementadas por la dependencia. 12. Brindar apoyo en la búsqueda, recopilación y organización de la documentación necesaria para la proyección de respuestas a peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y requerimientos presentados por ciudadanos, entidades públicas o privadas y organismos de control. 13. Brindar apoyo en la organización y seguimiento de las comunicaciones recibidas a través de los correos electrónicos institucionales de la Secretaría de Hacienda, facilitando su identificación y trámite oportuno por parte de los funcionarios competentes. 14. Apoyar las actividades administrativas y documentales relacionadas con el seguimiento de los contratos y convenios a cargo de la Secretaría de Hacienda, conforme a los requerimientos del supervisor designado, sin asumir las funciones y responsabilidades propias de la supervisión contractual. 15. Brindar asistencia logística y administrativa en las reuniones, jornadas institucionales y demás actividades relacionadas con las funciones de la Secretaría de Hacienda y el cumplimiento del objeto contractual. 16. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información y documentación a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato, especialmente aquella de carácter tributario, financiero o personal que se encuentre sometida a reserva legal, y utilizarla exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 17. Cargar en el rol de proveedor de la plataforma SECOP II los informes mensuales de las actividades ejecutadas, presentados al supervisor junto con sus respectivos soportes, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del período correspondiente, de acuerdo con las condiciones y procedimientos establecidos por la entidad. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Cancelar al **CONTRATISTA** en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del contrato. 2. Exigirle al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3. Suministrar oportunamente la información que requiere el **CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato. 5. Colaborar con EL **CONTRATISTA** para garantizar la debida ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($3.850.000,00) MCTE. PARÁGRAFO 1:** Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado. **PARÁGRAFO 2:** El valor final del Contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución por su valor mensual o fracción, liberando a favor del **MUNICIPIO** la suma no ejecutada. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA, en mensualidades vencidas a razón de DOS **MILLONES CIEN MIL PESOS ($2.100.000,00) MCTE**, o fracción de mes, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, según corresponda. Lo anterior previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO 1:** Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Ley 1753 de 2015, Ley 1955 de 2019 y Decretos 1703 2002, 510 de 2.003 y 1273 de 2018 so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismos. **PARAGRAFO 2**: Los pagos estarán sujetos al flujo de liquidez de las rentas del presupuesto de la presente vigencia. **CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El MUNICIPIO pagará el valor del contrato con cargo al presupuesto de ingresos y gastos aprobado para el presente periodo fiscal, Rubro: 2.1.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES; UNIDAD EJECUTORA: 1- Administración Central; CPC: 91119 – Otros servicios de la administración pública N.C.P.; FUENTE: 110101-LIBRE DESTINACION, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.**2026000548 de fecha 28 de octubre de 2026. CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato es de **UN (01) MES, VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso sin superar el 30 de diciembre de 2026. **PARÁGRAFO:** El Contrato se considera vigente desde su perfeccionamiento hasta el momento de la suscripción del acta final. **CLÁUSULA OCTAVA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación directa. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **3.** El **CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **5.** Conoce y acepta que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA - CESIÓN:** El **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del **MUNICIPIO. CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN:** Estará a cargo del funcionario designado por el Alcalde Municipal para tal fin, quien cumplirá las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y tendrá las siguientes atribuciones: 1) verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente Contrato; 2) Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**; 3) Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**. Dicha

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Marisa Mosquera Murcia Técnico Administrativo Oficina Contratación	Nombre: Andres Mauricio Muñoz Leguizamo Abogado designado por SANEDEN SAS	Nombre: Dr. Lenin Alberto Trujillo González. Alcalde Municipal
Firma:	Firma:	Firma:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A GESTIÓN No.288 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YAGUARÁ Y MARÍA MERCEDES VALDERRAMA PASTRANA.

certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el **MUNICIPIO;** 4) Verificar el pago que por Ley debe realizar el **CONTRATISTA** sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y Riesgos laborales) y del pago de aportes parafiscales, si está obligado a ello, conforme a la normatividad vigente. 5) Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular. 6) las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - ELEMENTOS DEVOLUTIVOS**: Los bienes y documentos que el **MUNICIPIO** suministre al **CONTRATISTA** para el cumplimento de sus obligaciones contractuales, deberán ser reintegrados en buen estado al **MUNICIPIO** a la terminación del contrato o cuando éste los solicite, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO INDEMNIDAD-** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Sólo procederá la suspensión temporal de la ejecución del contrato, de común acuerdo entre las partes o por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, previa suscripción del acta respectiva donde conste tal evento. **PARÁGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por el **CONTRATISTA**; la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por **CONTRATISTA** en virtud del presente Contrato, éste autoriza expresamente al **MUNICIPIO** para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe pagar al **MUNICIPIO**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **MUNICIPIO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Para la imposición de multas, clausula penal y declaratoria de incumplimiento, se seguirá aplicará el derecho al debido proceso en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - CADUCIDAD:** El **MUNICIPIO** estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del **CONTRATISTA** en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El **MUNICIPIO** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el presente contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual y postcontractual aplicarán el siguiente procedimiento: 1. En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra. 2. Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convendrán solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, el **MUNICIPIO** puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y el **CONTRATISTA** renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD**: El **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **MUNICIPIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del Contrato, el **CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no contrae relación laboral alguna entre el **MUNICIPIO** y el **CONTRATISTA** o cualquier otro tipo de personal a su cargo, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole y sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente Contrato. **PARÁGRAFO 1**. En virtud del principio de la buena fe, **EL CONTRATISTA** se obliga a reportar expresamente en el informe mensual de ejecución del Contrato cualquier circunstancia que implique dedicación de tiempo completo, subordinación o ausencia de autonomía, que afecte la naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:** El **CONTRATISTA** deberá acreditar su vinculación al Sistema Integral de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), presentando en forma periódica ante el supervisor del contrato el cumplimiento de sus obligaciones de pago de los respectivos aportes, de

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Marisa Mosquera Murcia Técnico Administrativo Oficina Contratación	Nombre: Andres Mauricio Muñoz Leguizamo Abogado designado por SANEDEN SAS	Nombre: Dr. Lenin Alberto Trujillo González. Alcalde Municipal
Firma:	Firma:	Firma:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A GESTIÓN No.288 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YAGUARÁ Y MARÍA MERCEDES VALDERRAMA PASTRANA.

acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - ACTA FINAL:** El presente contrato no requiere de liquidación, de conformidad el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012, por lo cual, se suscribirá un acta final de ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - ANEXOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 1. El Estudio y Documento Previo del **04 de noviembre de 2026.** 2. La oferta del **CONTRATISTA**, 3. El registro presupuestal, 4. Las actas y documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato. 5. El pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUÍSITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de este por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro presupuestal, 2. Pago de los impuestos a los que haya lugar y 3. Suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los numerales anteriores. **PARÁGRAFO:** Los gastos que se causen en la legalización del presente contrato correrán por cuenta del **CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - NORMAS DE SEGURIDAD:** El **CONTRATISTA** se obliga a conocer y cumplir las normas de seguridad, salud ocupacional, medio ambiente y los riesgos a los que está expuesto en el sitio de trabajo para desarrollar sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio contractual será el Municipio de Yaguará (Huila).

Para constancia se firma en el Municipio de Yaguará a los **cinco (05) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).**

POR EL MUNICIPIO:

LENIN ALBERTO TRUJILLO GONZÁLEZ
Alcalde Municipal

POR EL CONTRATISTA:

MARIA MERCEDES VALDERRAMA PASTRANA
C.C. 26.607.768 de Yaguará (H)

REGISTRO PRESUPUESTAL

ARTICULO	VALOR	FUENTE	CDP
2.1.2.02.02.009	$3.850.000,00	110101-LIBRE DESTINACION	2026000548

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Marisa Mosquera Murcia Técnico Administrativo Oficina Contratación	Nombre: Andres Mauricio Muñoz Leguizamo Abogado designado por SANEDEN SAS	Nombre: Dr. Lenin Alberto Trujillo González. Alcalde Municipal
Firma:	Firma:	Firma: